



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial; usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879; este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á D. Pio Blanco Ardines, vecino de Ribadesella, para ampliar un aprovechamiento de 5.000 litros de agua por segundo, que viene derivando del rio Sella, punto denominado Frias, en el concejo de Ribadesella, hasta 10.000 litros por segundo, con destino á la producción de energía eléctrica, entendiéndose esta concesión con las siguientes condiciones:

Primera.- Se autoriza á D. Pio Blanco Ardines, para derivar 10.000 litros de agua por segundo del rio Sella, término de Frias, para dedicarlos á la creación de energía eléctrica.

Segunda.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Nora, en 15 de Mayo de 1902, sin más modificación que la de establecer el estribo izquierdo de la presa, aguas arriba de la confluencia del arroyo Santiago.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de seis meses á contar de la fecha de la concesión y deberán quedar terminadas en el de año y medio á contar de la misma fecha.

Cuarta.- Antes de empezar los trabajos, el concesionario ampliará el depósito que tiene constituido del 1 por 100 hasta el 5 por 100 ó sea en total la cantidad de 1.375 pesetas á fin de responder del cumplimiento de sus obligaciones; cuyo depósito le será devuelto, una vez recibidas las obras definitivamente.

Quinta.- Después de terminadas las obras y antes de que se empiece á disfrutar las aguas que se solicitan,

el concesionario participará al Ingeniero Jefe la terminación de aquellas, para que éste ó el Ingeniero en quien delegue, pueda reconocer las obras y ver si se han ejecutado con arreglo á condiciones.

Sexta.- El Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue, podrá en todo tiempo comprobar, por los medios que crea convenientes si la cantidad de agua excede de la concedida, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta operación origine, así como los de inspección y recepción.

Séptima.- A esta concesión le son aplicables los artículos 150, 153 154 y 158 de la Ley de aguas y por tanto se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad; las aguas concedidas no podrán dedicarse á otro uso, que el de creación de fuerza motriz para la producción de energía eléctrica; la Administración no es responsable de la falta ó disminución del caudal concedido; y por último, quedará caducada esta concesión por el incumplimiento de las condiciones anteriores y plazos señalados para

dar principio y terminación á las obras.

Octava.- Esta concesión se otorga á perpetuidad, conforme con el artículo 220 de la Ley.

Novena.- Esta concesión se refiere sólo al aprovechamiento del agua, pues para el empleo y transporte de la energía eléctrica, se atenderá á lo que disponen los Reglamentos vigentes.

Oviedo 27 de Abril de 1904.- El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.399

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

MES DE MAYO DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPITULOS	Presupuesto de 1903		Ampliación Gastos voluntarios Pesetas	Presupuesto de 1904		Gastos voluntarios Pesetas	TOTAL Pesetas
	Gastos obligatorios de pago inmediato Pesetas	Idem de pago diferible Pesetas		Gastos obligatorios de pago inmediato Pesetas	Idem de pago diferible Pesetas		
Administración provincial.	7.457 50	8.000	>	7.366 66	6.000	>	21.366 66
Servicios generales.	8.000	>	>	12.245 83	>	>	19.743 33
Obras obligatorias.	90.000	>	>	1.952 70	16.000	>	25.952 70
Cargas.	16.582 87	>	>	4.515 95	>	>	94.115 95
Instrucción pública.	60.000	>	>	5.346 49	>	>	21.929 36
Beneficencia.	10.000	>	>	54.369 44	>	>	114.389 44
Corrección pública.	>	500	>	4.002 08	>	>	14.002 08
Imprevistos.	20.000	>	>	>	1.000	>	1.500
Nuevos establecimientos.	>	40.000	>	20.000	>	500	40.500
Carreteras.	>	>	1.182 10	30.000	25.000	>	95.000
Obras diversas.	>	>	30.000	333 32	100.000	>	101.515 42
Otros gastos.	40.000	>	>	1.000	4.000	2.000	37.000
Resultas.	>	>	>	>	>	>	40.000
TOTAL.....	252.080 37	48.500	31.182 10	141.152 47	152.000	2.500	627.414 94

Oviedo 25 de Abril de 1904.- El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 27 de Abril de 1904.- P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria.- El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.

R. al núm. 1.417

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras otorgadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en esta fecha.

Concesiones	Números	Hectáreas	Mineral	Concejos	Interesados	Vecindad	Representantes en la capital
Paoita	15.040	444	Hulla	Ibias	D. Nicanor Fernández González	Sotrondio	D. José María Muñoz
Constantina	14.209	82	Id.	Degaña	D. Francisco Vaidés Prieto	Lada, Langreo	Id.
Campoamor	15.259	27	Hierro	El Franco	D. Juan García Santamarina		Id.
Viavélez	15.260	27	Id.	Id.	Id.		Id.
Jovellanos	15.261	30	Id.	Id.	Id.		Id.
Pelayo	15.288	23	Id.	Id.	Id.		Id.
Teresa	15.363	39	Id.	Id.	Id.		Id.
Campoamor núm. 2	15.628	50	Id.	Id.	Id.		Id.
Ampliación Aurelio	13.225	128	Hulla	Teverga	D. Antonio Ruiz Velasco	Bilbao	D. José Bernardo Sánchez
Pitusa	13.413	12	Id.	Id.	D. Justo de Diego Somonte	Id.	Id.
Bebé	15.459	14	Id.	Id.	Sociedad Minas de Teverga	Id.	Id.
Salvaguardia	15.642	74	Hierro	Id.	Id.	Cangas de Tineo	Id.
Unión de Tres 2. ^a	12.855	14	Id.	Id.	D. Jesús Rodríguez Arango	Id.	Id.
D. ^a a Ampliación a Unión de Tres	15.215	9 8683	Id.	Id.	Id.	Id.	D. José María Blanco
Demasia a Unión de Tres	15.216	4 8280	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
2. ^a Demasia a Unión de Tres	15.217	14 1520	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia a Amistad	12.914	2 4275	Id.	Gozón	D. Juan Dúbeda Apecechea	Santander	D. Florentino Vigo
Lola	15.815	4	Cobre	Llanes	D. Julio Bertrand y Renard	Gijón	D. Arturo Bertrand
Sara Quintana	15.816	7	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Cármen	15.817	15	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Demasia a Blanquita	14.996	2	Hierro	Gijón	Id.	Id.	Id.
Te vi	15.340	10	Id.	Carreño	Id.	Id.	Id.
Paco	15.341	15	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Maria Ceferina	15.887	15	Hierro y otros	Id.	Id.	Id.	Id.
Nena	15.808	22	Hierro	Id.	D. Manuel Fernández Llana	Oviedo	D. José Bernardo Sánchez
Siete de Junio	14.665	74	Hulla	Id.	D. Galo Valdés Prieto	Bilbao	Id.
Casualidad	15.119	23	Id.	Lena	D. Luis Echevarría Pinnaga	Oviedo	Id.
Anitina	15.424	9	Id.	Id.	D. José Bernardo Sánchez	Id.	Id.
Mannela	15.823	24	Id.	Id.	D. Manuel G. Tuñón	Tudela	D. José María Muñoz
Conrada	15.717	54	Id.	Id.	D. Manuel Rodríguez	Oviedo	Id.
Prehistórica	15.700	42	Hierro y otros	Bimenes	D. Manuel Florez Lorenzo	Langreo	Id.
Cecilio	15.734	11	Hulla	Id.	D. Vicente Cauteli Campal	Id.	Id.
Carlitos	15.379	8	Cobre y otros	Cabrales	Id.	Oviedo	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital, a los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 25 de Abril de 1904. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

DISTRITO MINERO ED OVIEDO

Habiendo renunciado D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, las concesiones mineras de carbón nombradas «San José», núm. 12.473, de 69 hectáreas y «Margarita», núm. 12.474, de 68 hectáreas, sitas en término municipal de Aller y Sobrescobio; el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, de conformidad a lo que previenen el caso 5.º del art. 65 de la ley de 4 de Marzo de 1868, el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889 y los 91 y 92 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer que sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con los oportunos justificantes correspondientes al primer trimestre del actual año, su solvencia en el pago de la contribución por canon de superficie.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según preceptúa el artículo 92 de dicho Reglamento. Oviedo 30 de Abril de 1904. — El Ingeniero Jefe, José Suárez. R. al núm. 1.427

COMISION LIQUIDADORA

Batallón Cazadores expedicionario a Filipinas núm. 7

Relación de los individuos del mismo que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances con expresión del pueblo y provincia de su naturaleza.

Soldado, Onofre Viñas Fernández, de Gijón. Cartagena 19 de Abril de 1904. — El Comandante Jefe del Detall, José Sánchez. R. al núm. 1 406

Capitania general del Norte

Requisitoria

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán de Ingenieros, Ayudante del segundo Batallón del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares del mismo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a José Rey, recluta destinado al primer Regimiento de Zapadores Minadores, natural de Tuña, Ayuntamiento de Tineo, Juzgado de primera instancia de Tineo, avecindado en Tuña, hijo de Josefa, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca en el cuartel que ocupa el primer Regimiento de Zapadores Minadores, en Logroño, a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del expresado Regimiento se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo

R. al núm. 1.374

remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa en esta plaza el primer Regimiento de Zapadores Minadores y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuatro.—El Capitán Juez instructor, Antonio Cué.—Por su mandado, el sargento Secretario, Arturo Fuentes.

R. al núm. 1.378

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. José Pallarés Nomdedeu, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber; que el sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término en el corriente año dió el resultado siguiente:

Sección primera

D. Juan Menéndez Barrero, de Cangas.
D. José Claret Azoárate, de idem.
D. Francisco Suárez Dóriga, de idem.

Sección segunda

D. Manuel Muñiz, de Cangas.
D. Saturio Rodríguez, de id.
D. Baldomero Anton, de Rafineses.

Sección tercera

D. Francisco Martínez Sierra, de la Picola.
D. Manuel Rodríguez Menéndez, de Saburcoio.
D. Francisco García, de Berguño.

Sección cuarta

D. Francisco Sánchez, de Posada.
D. Segundo Martínez, de id.
D. Manuel García, de Gedrez.

Sección quinta

D. Manuel García Menéndez, de Puente Piñera.
D. Antonio Riesco Anton, de Villacibrian.
D. Francisco Pérez y Pérez, de Riomolin.

Sección sexta

D. Manuel Rodríguez Menguez, de Sonande.
D. Francisco Álvarez, de Sorrodiles.
D. Juan González García, de Cuadriellas.

Sección séptima

D. José Fernández, de Villar de Lantero.
D. Antonio Menéndez, de Tandes.
D. Luis Cachon, de Corias.

Sección octava

D. José Rodríguez, de Besullo.
D. José García, de Posada Besullo.
D. Laureano Montoto, de Corias.

Cangas de Tineo Abril 27 de 1904.—El Alcalde, José Pallarés.

R al núm. 1 410

Alcaldía de Teverga

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesión celebrada el día 20 del corriente acordó declarar prófugos á los mozos siguientes:

Reemplazo de 1904

Núm. 5. Juan José Lorenzo Arias, hijo de Diego y Escolástica, de Fresnedo.

8. José Fernández Castañón, de Ramón y Joaquina, de Paramo.

12. Agustín Fernández González, de Angel y Regina, de Redral.

15. José Suárez García, de Francisco y María, de Torce.

17. Lisardo García y García, de Gregorio y Amalia, de Carrea.

19. Justo García y García, de José y Sara, de Bárzana.

23. Manuel Rodríguez y Rodríguez, de Felipe y Andrea, de Fresnedo.

26. Eduardo García y García, de Narciso y Carmen, de Carrea.

31. Benjamín González y González, de Pio y María, de Fresnedo.

35. Luis Álvarez Díaz, de José y Javierra, de Entrago.

39. Jesús Lana y Rodríguez, de Angel y Manuela, de Urria.

41. Alfredo Rodríguez Feito, de Evaristo y Natalia, de La Focella.

44. Manuel Castañón Fernández, de Vicente y Rosa, de Paramo.

Reemplazo de 1902

Núm. 7. Jenaro González Menéndez, de José y Balbina, de Campos.

Por tanto ruego á las autoridades civiles y militares que caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Teverga 27 de Abril de 1904.—El Alcalde segundo, Casiano Reguera.

R. al núm. 1.423.

Alcaldía de Cangas de Onís

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación de estas Consistoriales, se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que quieran producirse respecto de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho tiempo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Cangas de Onís, Abril 27 de 1904.—El Alcalde, José González Sánchez.

R al núm. 1 404

Alcaldía de Allande

De conformidad con lo mandado en el Real decreto de 4 de Enero de

1900, durante el próximo mes de Mayo tendrá lugar la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que habrá de servir de base á los repartimientos para el año de 1905, en su virtud los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza lo declararán en esta Junta periodal durante los 25 primeros días del indicado mes de Mayo, acompañando á sus escritos los títulos de propiedad correspondientes.

Polá de Allande, Abril 28 de 1904.—El Alcalde, Carlos Santos.

R. al núm. 1.419

Alcaldía de Gijón

Habiendo acordado este Ayuntamiento aprobar el proyecto de variación de un camino en el barrio de Biesques, parroquia de Ceares, de este concejo, promovido á instancia del vecino y propietario D. Celestino Llana; se anuncia al público por el término de veinte días á fin de que pueda promoverse dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se consideren convenientes, y en la inteligencia que de no haberlas se entenderá firme lo acordado.

Consistoriales de Gijón á 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Baldomero de Rato.

R. al núm. 1.402

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar el proyecto de conducción de aguas hacia la plaza nueva por la calle de Camposagrado con dos fuentes en dicha calle y someterlo á una información pública, poniéndolo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 10 días durante los cuales pueden presentarse todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicho proyecto.

Lo que en virtud de lo acordado se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Consistoriales de Mieres á 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 1.416

Alcaldía de Teverga

Durante el próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas, justificadas en forma, de los traspasos de la riqueza rústica y urbana para formación del apéndice que ha de servir de base para los repartimientos del año de 1905.

Teverga, Abril 27 de 1904.—El Alcalde 2.º, Casiano Reguera.

R. al núm. 1.422

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del

Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE AVILES

Cabezas de familia

D. José López Díaz, de Avilés.
D. Policarpo Soria Alvarez, de idem.
D. Florentino Guardado Muñiz, de id.
D. Angel del Valle Villanueva, de id.
D. Angel Arias Faloón, de id.
D. Ramón Iglesias López, de idem.
D. Nicolás Solís Nieto, de id.
D. Gregorio Fernández González, de id.
D. Cayetano García Barrosa, de Luanco.
D. Juan Arias González, de id.
D. Amador López Alamendi, de Avilés.
D. Timancio González del Valle, de id.
D. Eduardo García Fernández, de Ambiedes.
D. Cándido García González, de Laspra.
D. Francisco Gutiérrez Campa, de Eros.
D. Severino Escandón Mori, de Luanco.
D. Fernando Martín Inulán, de Avilés.
D. Celestino González González, de id.
D. Manuel Fernández Palacio, de Cancienes.
D. José Rodríguez Benito, de Cancienes.

Capacidades

D. Fermín García López, de Avilés.
D. Antonio Muñiz Alvarez, de idem.
D. Juan Alvarez Rodríguez, de idem.
D. Joaquin Menéndez Troncoso, de id.
D. Manuel García Robés, de Luanco.
D. Aniceto González y González, de id.
D. Rafael Rubin González, de Navarro.
D. Celestino Alvarez García, de Laspra.
D. Alejandro López González, de Pillarno.
D. Pedro Campa Alvarez, de Laspra.
D. Manuel Gutiérrez Alvarez, de Pillarno.
D. Félix Arias Fernández, de Folgueras.
D. José María del Busto de Trasona.
D. Ramón Alonso González, de Torre.
D. Miguel Suárez García, de Villalegre.
D. Manuel González López, de Avilés.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Perfecto García Fernández, de Foncalada.
D. Armando Collar del Peso, de Magdalena.
D. Manuel Nieto García, de San Isidoro.
D. Juan Miaja Alonso, de Porlier.

Capacidades

D. Robustiano Cabeza, de Luna.
D. Elías Lucio Suerperez, de Campomanes.

PARTIDO DE SIERO

Cabezas de familia

D. José Ablanado Rio, de Anes.
 D. Bernardo Antuña Palacios, de Arenas.
 D. Manuel Arbesú Cueva, de Bobes.
 D. Gregorio Blanco Colunga, de Anes.
 D. Felipa Blanco Somonte, de Arenas.
 D. José Braña Vázquez, de Siero.
 D. José María Cañal, de id.
 D. José Casielles Valdés, de Muñó.
 D. Angel Corujo González, de Collada.
 D. Faustino Cueva Menéndez, de Bobes.
 D. Justo Colunga Nuño, de Noreña.
 D. Benigno Díaz Miranda, de Siero.
 D. José Fernández Junquera, de Muñó.
 D. Manuel Fernández García, de id.
 D. José Antonio Olay Argüelles, de Noreña.
 D. Ramón Lopez Som nte, de Siero.
 D. Rafael Vallina Lozano, de Noreña.
 D. Joaquín Valdés Argüelles, de id.
 D. Jerónimo Rio Fernández, de idem.
 D. Francisco Rodríguez Olay, de id.

Capacidades

D. Joaquín Alonso Galán, de Tiñana.
 D. Manuel Arbesú Vigil, de Santa María.
 D. Francisco Cabeza Vigil, de Valdesoto.
 D. Joaquín Esual Rodríguez, de Siero.
 D. José Gómez González, de idem.
 D. Prudencio González Baquero, de id.
 D. Ramón Miranda Suárez, de idem.
 D. Fermín Nuño Fernández, de Noreña.
 D. Juan Quirós Pedrero, de Siero.
 D. Jerónimo Roza Menéndez, de Bobes.
 D. Ramón Suárez García, de Carreras.
 D. Venancio Suárez García, de Muñó.
 D. Baltasar Suárez Alonso, de Valdesoto.
 D. José Suárez Fernández, de Siero.
 D. José Villanueva Rio, de Granda.
 D. Antonio Vigil Puente, de Marcenado.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Antonio Alperi, de San Antonio.
 D. Guillermo Alvarez Cueto, de Trascorrales.
 D. Feliciano Asusmendi Alonso, de Fontan.
 D. Juan Alverdi, de Canóniga.

Capacidades

D. Manuel Acebal Menéndez, de Aguilá.
 D. Jesús Cienfuegos Pedregal, de Santo Domingo.

PARTIDO DE PRAVIA

Cabezas de familia

D. Agustín Alonso Areces, de Grado.

D. Antonio Alvarez Rodriguez, de Grado.

D. Cesáreo Areces Suárez, de Peñafior.

D. Estanislao Abascó Lavín, de Cudillero.

D. Santos Alvarez Fernández, de Piñera.

D. Serafin Alvarez Martinez, de S. Juan.

D. Angel Arrojo Peláez, de Soto.

D. José Cañedo Alvarez, de Grado.

D. Laureano Diaz Martinez, de San Martín.

D. Antonio Fernández Diaz, de Grullas.

D. Fernando Fernández Diaz, de San Román.

D. José Fernández López, de Murias.

D. José García Llana, de Muros.

D. Manuel González González, de Ventosa.

D. Celestino Garcia Aguirre, de San Tirso.

D. Isidro Garcia Fernández, de El Valle.

D. Juan Arias Busto, de La Mata.

D. Enrique Campo y Campo, de Faejo.

D. Miguel Diaz Barbon, de Villapañada.

D. Celestino Fernández Travesas, de Rodiles.

Capacidades

D. Casimiro Alvarez González, de Grado.

D. Indalecio Corugedo, de idem.

D. Jesús Fernández Villamil, de idem.

D. Eladio Fernández Cueva, de Pravia.

D. Francisco Grande Carreño, de Muros.

D. Rafael Garcia Cuervo, de Grado.

D. José Ramón Moutas Miranda, de Pravia.

D. Saturnino Menéndez Garcia, de Muros.

D. Alberto Garcia Carreño, de idem.

D. Vicente Prieto Arango, de Pravia.

D. Rafael de la Uz, de id.

D. Ricardo Pardo Menendez, de Escalada.

D. Gerardo Mendivil, de Grado.

D. Juan Grande Carreño, de Muros.

D. Braulio Fernández Gonzalez, de id.

D. Bernardo González Alonso, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Emilio Fernandez Ardisana, de Rúa.

D. Benito Fernández Cuevas, de San José.

D. José Alvarez Santullano, de Pelayo.

D. Pablo Armada Heredia, de Balduno.

Capacidades

D. Anselmo Garcia Salcedo, de Jovellanos.

D. Pedro Navarro Rodriguez, de idem.

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez, Juez municipal de Castropol.
 Hago saber: que para pago de

intereses y costas que D. Balbino Méndez, de Rubiera, debe á D. Rafael Pérez, se embargó y saca á pública subasta lo siguiente:

Los derechos que al D. Balbino y á su esposa corresponden por consecuencia de un arrendamiento de cuatro fincas, sitas en Rubiera, otorgado á favor de aquellos por el D. Rafael y D. Gumersindo Presno Cotarelo, con fecha 17 de Septiembre de 1903, tasados en trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en esta Sala de audiencia el día veintitres de Mayo próximo á las diez. No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar en el acto el diez por ciento de la misma.

Dado en Castropol á veintitres de Abril de mil novecientos cuatro. — Perfecto Alvarez. — El Secretario, Jovino Arruñada.

R. al núm. 1.428

Juzgado de Ribadedeva

Cédula de citación

El Sr. D. Emeterio Saiz Quintana, Juez municipal suplente de este término en funciones de Juez por indisposición del propietario, en las diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones á Constantino Fernández Martínez, en providencia de esta fecha acordó; se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el día siete del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Colombres Ribadedeva á veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro. — Saiz. — El Secretario, Félix Viejo Calleja.

R. al núm. 1.386

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por la presente se hace saber: que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato de los bienes quedados al fallecimiento de D. Francisco López y doña Lorenza Fernández, vecinos que fueron de La Grandoza, del término municipal de Pola de Allande, acomodándose la tramitación á los de testamentaria, promovida por el Procurador Don Faustino Menéndez de Llano, en nombre de D. José Rúa y Lozano, de la propia vecindad, como adquirente de los derechos líquidos de doña Joaquina López Fernández, su convecina, en los que por providencia de veintidos de Marzo último se acordó citar en forma á los interesados en dicho juicio que se hallen en el lugar del mismo, para que comparezcan si vieran convenientes en el término de quince días.

Acreditado por diligencia que D. Antonio y doña Rafaela López Fernández, se hallan en ignorado domicilio, se acordó por otra providencia de diez y ocho del corriente citarlos por edictos que se inserten en el periódico oficial de la provincia, para que comparezcan en el término fijado, con la prevención que de no hacerlo les parará el per-

juicio á que hubiere lugar, expidiéndose el presente para insertar en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Tineo á veintiseis de Abril de mil novecientos cuatro. — Manuel Martínez. — Por su mandato, Maximino Lastra.

R. al núm. 1.388

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero. — De los pastos de la Granja, de la parroquia de Valle-soto, en este concejo y de la propiedad de D. Manuel Diaz y Diaz, ha desaparecido el día 31 de Marzo último una potra de seis á siete años de edad, de seis á seis y media cuartas de alzada, color rojo, cola recortada, crin arreglada, herrada de las manos, con una estrellita blanca y pequeña en la frente y tiene unas pelos blancos encima del lomo cerca de los brazos.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento del que la tenga en su poder se sirva avisar á esta Alcaldía á fin de que su dueño pueda pasar á recogerla y quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Pola de Siero Abril 19 de 1904. — El Alcalde, Manuel Arbesú.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo

No habiéndose depositado suficiente número de acciones al efecto de celebrar la Junta General señalada para el 30 del corriente, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria que previenen los Estatutos para el 1.º de Junio á las 15, siendo la orden del día, la Memoria, Cuentas y Balance con el Informe de la Comisión Inspectora, Dividendo y nombramientos ordinarios.

En su consecuencia se abre nuevo plazo hasta el 24 de Mayo para el depósito de acciones y obtención del Billeto de entrada, en esta Dirección, Colegiata 13 pral, y en la Gerencia de Gijón.

Madrid 22 de Abril de 1904. — El Secretario, Aurelio Rico.

2-1

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 25.700 expedido por esta Sucursal en 22 de Mayo 1882, á favor de D. Fermín Lopez del Vallado, por pesetas nominales dos mil en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y sexto del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Abril de 1904. — El Secretario, R. Garcia Jimenez.

Escuela tipográfica del Hospicio



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
EXTRAORDINARIO

Suplemento al número 99, correspondiente al día 3 de Mayo de 1904

Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Jefe, por oposición, de la Secretaría de la Excm. Diputación y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: que la Junta provincial del Censo electoral, en sesión celebrada hoy, en segunda convocatoria, ha adoptado los siguientes acuerdos respecto a las listas electorales remitidas por las Juntas municipales y a las reclamaciones de inclusión y de exclusión en las mismas:

Aprobar, por no haber sido objeto de reclamación, las listas correspondientes a los Ayuntamientos de Allande, Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Boal, Cabañes, Candamo, Caravia, Carreño, Caso, Castropol, Colunga, Cudillero, Degaña, El Franco, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Langreo, Laviana, Lena, Leitirios, Miranda, Morcín, Muros, Nava, Navia, Onís, Pego, Ponga, Pravia, Proza, Quiros, Regueras, Ribera de Arriba, Riosa, Ribadesella, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villavieja, Villayón y Yernes y Tameza.

CANGAS DE ONÍS

D. Benjamin Corro y D. José Dosal, reclaman contra las listas de inclusiones y exclusiones formadas por la Junta municipal:

Considerando que no se acompañan a las mismas los documentos e informes correspondientes según determina el art. 13 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, se acordó dejar sin efecto las expresadas listas.

D. Fernando Fernández Rosete, solicita su inclusión en el Censo electoral:

Considerando que no acredita debidamente su vecindad y residencia, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

CANGAS DE TINEO

El ex-Diputado provincial por el Distrito, D. José de Llano Valdés, reclama contra la lista tercera de las aprobadas por la Junta municipal:

Considerando que no se acompañan a la misma los documentos e informes que exige el art. 13 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, se acordó dejar sin efecto dicha lista.

Se aprobaron las demás listas.

CASTRILLON

D. José Huerta Alonso solicita su inclusión como elector:

Considerando que no acredita en forma su edad y vecindad, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

COAÑA

D. Domingo Méndez Alonso solicita la inclusión de cinco individuos:

Considerando que no justifica la edad, vecindad y residencia de los mismos, se acordó no haber lugar a incluirlos.

D. Higinio Fernández y Fernández solicita la inclusión de cuatro individuos:

Considerando que no acreditan ninguna de las condiciones que exige la Ley para ser elector, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. José Campoamor Suárez pide la inclusión de dos individuos: Considerando que no se justifica su edad y residencia, se acordó no haber lugar a incluirlos.

Se aprobaron las demás listas.

CORVERA

D. José Fernández Muñiz solicita la inclusión de ocho individuos que relaciona:

Considerando que no se justifican las condiciones que exige la Ley para ser elector, se acordó desestimar esta reclamación.

D. José García Menéndez, solicita la inclusión de doce individuos que relaciona, y

Considerando que no se acredita la edad, vecindad y residencia de los mismos, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

D. Manuel Menéndez y Menéndez solicita la inclusión de diez y siete individuos:

Considerando que no se acredita ninguna de las condiciones que exige la Ley electoral, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. José Menéndez y Menéndez reclama la inclusión de seis individuos que relaciona:

Considerando que no se justifican las condiciones que exige la Ley de 26 de Junio de 1890, se acordó desestimar esta reclamación.

D. Manuel Fernández Palacios solicita la inclusión de doscientos

setenta y tres individuos, cuya relación empieza con Jacinto García Barbón y termina con Ramón Suárez Suárez:

Considerando que solo se justifica debidamente la edad, vecindad y residencia de Manuel Vigil García, José del Barrio Menéndez, Ramón Vega Menéndez, Manuel Noval, Angel Sánchez Frade, José García Menéndez, Fructuoso León, Manuel García Barbón, José García Suárez, Tomás Menéndez Menéndez, José García, Ramón Muñiz Solís, Francisco García García, Manuel García, Manuel García Díaz, José Álvarez González, Manuel Menéndez Menéndez, Francisco Menéndez, Juan González, José Muñiz Rodríguez, Tomás Rodríguez González, Manuel Rodríguez Álvarez, José Rodríguez Menéndez, Pablo Suárez Menéndez, Manuel García Menéndez, Salustiano Martínez Fernández, Ceferino Martínez Suárez, Segundo Martínez Suárez, Laureano García Fernández, Manuel Suárez Alonso, José Fernández Rodríguez, Román Suárez Roza, Ramón Bango García, Manuel Guardado Fernández, Alvaro García García, Manuel Suárez Roza, José Fernández Díez, Cipriano González Fernández, José Álvarez Fernández, Antonio Fuente Álvarez, Nicasio Fuente Álvarez, José Fernández, José Suárez García, José García Gutiérrez, Manuel García Díaz, Fructuoso Suárez Martínez, Casimiro Álvarez, Ceferino González Galán, José Méndez, Ramón González González, Juan Pérez Martínez, Blas Suárez García, Elías Suárez Menéndez, Manuel González García, Nicolás González Martínez, Pedro Vidal, José García Suárez, Manuel García González, Santos Alonso Álvarez, Francisco Menéndez García, Celestino Bango Menéndez, José Garrido Álvarez, Ramón Solís Guardado, José García Fernández, Manuel García Fernández, Celestino Suárez Vega, José Solís Muñiz, Celestino García Muñiz, José García Guardado, Fulgencio Prendes Solís, Juan Fernández García, Nicolás Muñiz León, Manuel Fernández Rodríguez, Eduardo Guardado Solís, José Gutiérrez Díaz, José Fernández Solís, Juan Fernández Solís, José Álvarez Viña, Donato Fernández, Juan García Suárez, José Río Pérez, José Muñiz Muñiz, Matias García, Manuel Rodríguez Fernández, Manuel Álvarez Suárez, Bernardo Suárez García, José Pérez López, Ramón Pérez López, Manuel Pérez García, Faustino Menéndez García, José Álvarez Rodríguez, Ramón Suárez Campa, Nicolás Bango Sánchez, Pedro Fernández y Ramón Fernández Pérez, se acordó la inclusión de los anteriormente expresados y

no haber lugar a la de los demás, cuya vecindad no se acredita.

El mismo pide la exclusión de Manuel García Barrera, Lucas González Álvarez, Andrés Menéndez Menéndez, Juan Menéndez Baladrón, Ramón Sánchez Menéndez, Juan Fernández Fernández, Manuel García García, Tomás Menéndez Pérez, Manuel Álvarez González, José Fernández Martínez, Manuel Fernández Vallina, Casimiro Fernández Álvarez, Hermenegildo González García, Francisco García Suárez, Manuel González Rodiles, Nicolás González Martínez, José García Barbón, Manuel Muñiz Fernández, Nicolás Martínez Menéndez, Blas Muñiz Suárez, Antonio Menéndez Álvarez, Plácido Rodríguez Suárez, Silvestre Vallina González, José Vallina Fernández, José Bango Nieto, Juan García Rodríguez, Manuel González Suárez, José González Río, Manuel Fernández Muñiz, Francisco Rodríguez, José Suárez González, Francisco Suárez García, Juan Suárez González, José Suárez Fernández, José Suárez González, Juan Álvarez Rodríguez, José García Rodríguez, José Muñiz González, Manuel Muñiz Rodríguez, Jenaro Muñiz Solís, Diego Suárez Solís, Bernardo Solís Rodríguez, Francisco Suárez Álvarez, José Solís Muñiz, Ramón Álvarez, Ramón Álvarez Mijares, Ramón Fernández García, Ramón Fernández Arenas, Manuel García, Manuel García González, Manuel García Vega, Manuel González Valdés, Manuel Gutiérrez López, Ramón Rodríguez, Eusebio Rivera Suárez, Manuel Rodríguez Fernández, Ramón Rodríguez García, José Solís Busto, Ramón Álvarez González, Francisco del Busto Menéndez Manuel Fernández Fernández, Ramón Fernández Menéndez y Benito Suárez Argudin:

Considerando que se justifica documentalmente el fallecimiento de los mismos; se acordó su exclusión.

Se aprobaron las listas remitidas por el Alcalde.

GIJON

D. Rafael Morán González solicita su inclusión y la de otros tres individuos:

Considerando que no se justifica en forma legal la edad de los mismos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Felipe Valdés pide la inclusión de 35 individuos cuya relación comienza con Álvarez Rodríguez Manuel y concluye con Vallina Álvarez Eduardo:

Considerando que no se justifica la edad de los mismos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Eustaquio Abad reclama la inclusión de 85 individuos que relaciona, empezando con Camín Castiello Bernardo y terminando con García Blanco Sabino:

Considerando que no se acredita debidamente la edad de los mismos, se acordó no haber lugar a su inclusión:

El mismo solicita que se agregue el segundo apellido en la forma siguiente a los electores Alvarez Riestra Faustino, Alvarez Riestra Fernando, Alvarez Menéndez Faustino, Alvarez Hévia Santiago, Acebal Fano José, Blanco Alvarez Manuel, Blanco Muñiz Manuel, Blanco Muñiz José, Cortina Blanco Bruno, Cosío García Fernando, Canal Rubiera Hermenegildo, Fernández Villanueva Francisco, García Alvarez Aiceto, García García Isidro, Meana Riestra José, Martínez Alvarez Joaquín, Menéndez Martínez Julián, Menéndez Menéndez Antonio, Meana González Francisco, Menéndez Rodríguez Rosendo, Menéndez Busto Domingo, Menéndez Meana Miguel, Menéndez Medina Teodoro, Menéndez Quintana Manuel, Menéndez Quintana Félix, Peón Cosío Ramón, Quintana Menéndez José, Quirós Morán Manuel, Carriles Rodríguez Juan, Rubiera Menéndez Julián, Riestra Medina Ramón, Rodríguez Alvarez Esteban y Rodríguez Menéndez Andrés, inscriptos en la Sección primera del Distrito primero; y Acebal Busto Pedro, Alvarez Suárez Antonio, Alvarez Suárez Ignacio, Argüelles Cortina Venancio, Colunga Vallina Joaquín, Cabo Fernández Francisco, Sánchez Menéndez Manuel e Iglesias Eduardo, inscriptos en la Sección cuarta del Distrito quinto:

Considerando que se justifica debidamente esta adición, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó como se solicita.

D. Felipe Valdés Menéndez solicita la inclusión de D. Eduardo Valdés Menéndez:

Considerando que no se acredita legalmente su edad, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Jesús Díaz de la Sala pide la inclusión de D. José Alvarez González:

Considerando que no se justifica debidamente su edad, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. José Paleo del Río reclama la exclusión del Censo de todos los electores que constan con un solo apellido y que no acrediten ó hayan acreditado ser hijos naturales no reconocidos:

Considerando que no es posible revisar un derecho legalmente reconocido como lo está el de los electores que figuran en las listas definitivamente aprobadas, sin justificar la pérdida del mismo, que de ningún modo se justifica, se acordó no haber lugar a lo reclamado.

Se aprobaron las demás listas.

LLANERA.

Vista la lista 7.^a de reclamaciones de inclusión, y no hallándolas debidamente justificadas, se acordó no haber lugar a admitirlas.

Se aprobaron las demás listas.

LLANES.

D. Jacobo Monasterio Ariste solicita la inclusión de 28 individuos que relaciona, empezando por Sotres Pérez José y terminando con Sotres Cué Francisco:

Considerando que de alguno no se acredita la vecindad y residencia,

y de ninguno la edad, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Tomás Rodríguez pide la inclusión de seis individuos que relaciona:

Considerando que no se acredita que reúnan las condiciones que exige la Ley para ser elector, se acordó no haber lugar a incluirlos.

D. Santos Niembro de Pedro reclama la inclusión de Obeso Viñas Félix y Obeso Viñas José:

Considerando que no acredita la edad, vecindad y residencia de estos individuos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Manuel Martínez solicita se incluya en las listas electorales a cuatro individuos que relaciona:

Considerando que no se justifica su edad, vecindad y residencia, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Alejandro Villar Borbolla solicita la inclusión de cuatro individuos que relaciona:

Considerando que no se justifica su edad, vecindad y residencia, se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. Juan Sanchez García reclama la inclusión de cuatro individuos que relaciona:

Considerando asimismo que no se acredita la edad, vecindad y residencia, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

MIERES.

D. Pedro Alvarez Fernández, vecino y elector de este concejo, reclama contra las inclusiones de electores correspondientes a los Distritos 1.^o y 2.^o por no hallarse justificadas:

Considerando que no se acompañan a la lista de referencia los documentos é informes que determina el artículo 13 de la Ley electoral, se acordó estimar la reclamación, dejando sin efecto dichas inclusiones.

D. José Meana García, solicita la inclusión de diez individuos que relaciona:

Considerando que no se justifica debidamente que sean vecinos del término municipal, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

NORENA.

D. José Olay Argüelles solicita la inclusión de D. Gumersindo Olay Argüelles, y reclama contra la exclusión de D. Secundino Olay Argüelles:

Considerando que no se justifica debidamente la vecindad del primero ni tampoco está justificada la exclusión del segundo, se acordó no haber lugar a la inclusión de Don Gumersindo Olay Argüelles, y dejar sin efecto la exclusión de Don Secundino Olay Argüelles.

Se aprobaron las demás listas.

OVIEDO.

Los electores Fernández Armisol Emilio, Martín Puerta Bonifacio, Blanco Mortera Marcelino, García Olay Pelayo, García Gil Ramón y López Doriga Busto José, solicitan la rectificación de nombres, domicilio y profesión:

Considerando que se justifica debidamente la reclamación, se acordó hacer las rectificaciones solicitadas.

Vista la lista 7.^a de las reclamaciones de inclusión que empieza con Alonso Muñiz Francisco y ter-

mina con Granda Rodríguez Manuel:

Considerando que solo acreditan en forma legal su edad Alonso Muñiz Francisco, Dagas Puigbó Angel, García Olay Rafael, López Oliveros Rodríguez Delfín, Martínez Ramos José, Oriyés Suárez José, Suárez Prendes Rafael, Tamargo S. Martín Rafael, Caso González Crescencio, Castañón Lobo Severiano, Gutiérrez Castañón Bonifacio, G. Pumariega Viesca Corsino, Horga Ortiz Joaquín, Iglesia Argüelles Francisco, Jardón Vázquez Baldomero, López Suárez Arturo, Macri que Fernández Blas, Pazos Paes Manuel María, Alvarez Naves Aurelio, Beano Pérez Julio, Florez Lorenzo Manuel, Guruceta Lizurralde Gil Luis, González Liñero Miguel, Hévia Bango Jesús, Miyar Naves Celestino José, Miaja Fernández Aquilino, Mier Menéndez Faustino, Muñiz Pajares Alejandro, Ortega Poza Ceferino, Rivas Cuesta Segundo, Rodríguez Alvarez Manuel, Alvarez Alvarez Vicente, Alonso Bobes Francisco, Gutiérrez Fernández José, Heres Heres José, Muñiz Fernández Manuel, Naves Díaz Paulino, Suárez Rosal Laureano, Sánchez Rodríguez José, Zabaleta Guisasaola José, Alvarez Quirós Manuel, Alvarez Quirós Eduardo, Alvarez López Ramón, Acebal Otero Francisco, Alvarez Zuazua Federico, Bascarán Velolasa Pedro, Bascarán Velolasa Estanislao, Echevarría Menéndez Marcelino, Fernández Díaz Gabino, Jardón Ibarra Alfredo, Lluch Caperochipe Hermenegildo, Rodríguez Pereira Enrique, Rivero González Senén, Villazón Rodríguez César, Zubiaurre San Martín Melitón, Altamira Crevea Rafael, García Casielles Rodríguez Arcadio, Llamas Piquero Antonio, Redondo Tejerino Gervasio, Lerena Fernández Mamerto José, Labrada Tamargo Enrique, Vázquez Llanaza Manuel, Vega López Eduardo, Alonso Fernández Manuel, Díaz Martínez Manuel, González Pendás Miguel, Miaja Alonso Bartolomé, Miyar Naves José Julio, Rodríguez Martínez Ulpiano, Sánchez Zuazua Arsenio, Alvarez Quirós Rufino, Iraola Acebal Benigno; se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar a la de los restantes de dicha lista, por no justificar Ramón Miyar Menéndez su vecindad, Antonio Piquero y Marcelo Villafruela su residencia y los demás su edad.

Se aprobaron las demás listas.

PILONA.

El elector D. José Gómez Pelayo reclama contra las inclusiones y exclusiones solicitadas y contra las inclusiones de oficio por no estar justificadas:

Considerando que no aparecen hechas las reclamaciones que se indican y que la lista de inclusiones formada por la Junta municipal no está justificada debidamente, se acordó dejar ésta sin efecto.

Se aprobaron las demás listas.

SALAS.

D. Nicanor Fernández Cuervo, vecino y elector, reclama contra la lista de exclusiones de electores de la Sección segunda del Distrito cuarto, por no haberse justificado:

Considerando que no se acompañan los informes y documentos que determina el art. 13 de la Ley de 26 de Junio de 1890, se acordó estimar la reclamación y dejar sin efecto la expresada lista en la parte que ha sido objeto de reclamación.

Se aprobaron las demás listas.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

D. Fernando Rodríguez pide la exclusión del elector Adolfo Martínez Fernández:

Considerando que se justifica no tener este individuo la edad que para ser elector exige la ley, se acordó su exclusión.

Se aprobaron las demás listas.

VALDÉS

D. Ramón Bravo Gamoneda reclama una nueva división en Secciones y varias rectificaciones en el Censo de aquel concejo:

Considerando que las rectificaciones solicitadas concuerdan con las hechas por la Alcaldía y que no fueran objeto de reclamación y las nuevas inclusiones están justificadas:

Considerando que el anteproyecto formado por la Junta municipal para la distribución de los electores en secciones se ajusta a los preceptos legales, de conformidad con el dictamen de dicha Junta se acordó hacer las rectificaciones solicitadas y aprobar la nueva división acordada por aquella.

Se aprobaron las listas formadas por la Junta municipal.

Vista la reclamación presentada ante esta Junta por D. Manuel Fernández Palacios, vecino de Corvera por no haber tenido el Alcalde expuestas al público las listas electorales, conforme al art. 12 de la Ley de 26 de Junio de 1890, acompañando para acreditarlo un acta notarial; se acordó poner esta denuncia en conocimiento de los Tribunales ordinarios por si el hecho fuese constitutivo de delito.

Visto el acuerdo de la Junta municipal de Parres, haciendo una nueva división del Municipio en distritos:

Considerando que esta división no compete hacerla a las Juntas del Censo sino a los Ayuntamientos conforme a lo que disponen los artículos 38 y 39 de la Ley municipal, debiendo limitarse aquellas a la distribución de los electores en secciones dentro de dichos distritos, se acordó dejar sin efecto la expresada resolución.

Vista la queja formulada por la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de Somiedo, contra el Alcalde por no haber expuesto al público las listas que previene el art. 12 de la Ley electoral, se acordó pasar esta denuncia a los Tribunales ordinarios a los efectos a que haya lugar.

Se acordó que en cumplimiento de lo prescrito por el art. 14 de la Ley electoral se publiquen los anteriores acuerdos en BOLETIN EXTRAORDINARIO, advirtiendo que las resoluciones relativas a las reclamaciones presentadas sobre rectificación del Censo son apelables ante la Audiencia Territorial, debiendo interponerse el recurso por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación, dentro de los tres días naturales posteriores a la publicación del acuerdo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Oviedo a dos de Mayo de mil novecientos cuatro. — Gerardo A. Uria. — V.^o B.^o El Presidente, Suárez de la Riva.